



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidos de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL
Demandantes	- NATALIA MARIN OROZCO - YULY PAOLA MARIN CEBALLOS
Demandados	- ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS - DERECHOS CON DIGNIDAD S.A. S
	05001310301520210022700
Decisión	Inadmisión reforma demanda reconvención

Como se invoca la reforma de la demanda modificando el acápite de pruebas, y en virtud a que esta procede por una solo vez como lo dispone el artículo 93 inciso 2 del CGP, aplicando analógicamente el artículo 90 inciso 3 ibídem, se INADMITE para que se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar la reforma integrada en un solo escrito de demanda de reconvención (Artículo 93 numeral 3 ejusdem)
2. Aclarar en qué consiste la reforma de la demanda en el acápite de pruebas, por cuanto revisada la demanda inicial y el memorial de reforma no se aprecia alteración en los siete (7) testigos y el interrogatorio de ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS; o si por el contrario se trata de un ajuste de la prueba testimonial conforme la exigencia del artículo 212 inciso 1 del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

Para mejor proveer, interpretando el artículo 93 numeral 3 ibídem para este evento, se hace necesario PRESENTAR la reforma de la demanda de reconvención subsanada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5916d4fc5feaa48b54ae7c89873fc4414fead596bf65cad65e7c4230fa1b4139**

Documento generado en 22/08/2022 01:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>